



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **042-2014-GR/MOQ.**

Fecha: **05 de Febrero del 2014**

VISTO:

El proveído del Informe N°032-2014-GRPPAT-GR.MOQ., mediante el cual se dispone proyectar Resolución precisando el horario de atención diaria al Público a nivel de Pliego Gobierno Regional Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es Persona Jurídica de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el inciso 1° del Artículo 138° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso, la atención de los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas;

Que, con acuerdo N°006-2005 de Sala Plena se insta a las entidades públicas al efectivo cumplimiento de lo previsto en el inciso 1) del artículo 138 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que el horario de atención a los usuarios, para la realización de cualquier actuación, no puede ser inferior a las ocho horas diarias consecutivas;

Que, con Informe N° 225-2013-PHP-DRAJ/GR.MOQ., el Area Legal ha opinado sobre la formalización del horario de atención al público, como así también con Informe N° 09-2014-HHS-DRH/GR.MOQ., el Area de Recursos Humanos ha emitido su pronunciamiento y con Informe N° 032-2014-GRPPAT/GR.MOQ., la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remitan la opinión de la ODI, proponiendo se regule horario de atención al Público mediante Resolución Ejecutiva Regional y en concordancia con la normatividad arriba mencionada;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRECISAR, que el Horario de Atención al Público en todas las Oficinas de Trámite Documentario del Pliego Gobierno Regional Moquegua, es de 8.00 a 16.00 horas consecutivas.

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Trámite Documentario y Recursos Humanos adoptarán las medidas conducentes a dejar el personal necesario para la atención al Público en el horario de Refrigerio.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **042-2014-GR/MOQ.**

Fecha: **05 de Febrero del 2014**

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Recursos Humanos, Oficinas de Trámite Documentario del Pliego, Oficina de Cómputo e Informática para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



MAVC/PGRM
JCCC/DRAJ
AGP/ABOG


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
ING. MARTINA VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

